



[Síntesis de la legislación de la UE](#)

REPARTO DE COMPETENCIAS EN LA UE

SÍNTESIS

La Unión Europea (UE) únicamente tiene las competencias (poderes) que le atribuyen los tratados ([principio de atribución](#)). De acuerdo con este principio, la UE solo puede actuar dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los [Estados miembros](#) de la UE en los tratados para lograr los objetivos de los mismos. Las competencias no ☐aises☐ad☐ a la UE mediante tratados corresponden a los Estados miembros.

El [Tratado de Lisboa](#) aclara el [reparto de competencias](#) entre la UE y los Estados miembros. Estas competencias se dividen en tres ☐aises☐ad☐ principales:

- competencias ☐aises☐ad☐ de la UE; • competencias ☐aises☐ad☐s; y
- competencias de apoyo.

TRES TIPOS PRINCIPALES DE COMPETENCIAS

La UE tiene una ☐aises☐ad☐s exclusiva para la celebración de [acuerdos internacionales](#) en ☐aises☐ad☐s condiciones.

1. Competencias ☐aises☐ad☐ de la UE [[artículo 3](#) del [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(TFUE\)](#)]. Los ámbitos en los que solo la UE es capaz de legislar y adoptar actos vinculantes. Los Estados miembros únicamente pueden hacerlo por sí mismos si la UE les faculta para aplicar estos actos. La UE tiene ☐aises☐ad☐s exclusiva en los siguientes ámbitos:

- La [unión aduanera](#);
- el establecimiento de las ☐aises sobre [competencia](#) necesarias para el funcionamiento del mercado interior;
- la [política monetaria](#) de los ☐aises de la [zona euro](#);
- la conservación de los recursos biológicos marinos en el marco de la [política pesquera común](#);
- la [política comercial común](#).

2. Competencias ☐ aises ☐ ad ☐ s ([artículo 4](#) del TFUE). La UE y sus Estados miembros pueden legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes. Los Estados miembros ejercen su ☐ aises ☐ aises ☐ ad ☐ s en aquellos ámbitos en los que la UE no ejerza o haya decidido no ejercer su ☐ aises ☐ aises ☐ ad ☐ s. Las competencias ☐ aises ☐ ad ☐ s entre la UE y los Estados miembros se ☐ aises ☐ a en los siguientes ámbitos:

- [mercado interior](#);
- [política social](#) (☐ ais únicamente en aquellos aspectos definidos específicamente en el Tratado);
- [cohesión económica, social y territorial](#) (política regional);
- [agricultura](#) y [pesca](#) (excepto para la conservación de los recursos biológicos marinos);
- [medio ambiente](#);
- [protección de los consumidores](#);
- [transportes](#),
- [redes transeuropeas](#);
- [energía](#);
- [espacio europeo de libertad, seguridad y justicia](#);
- asuntos comunes de ☐ aises ☐ ad en materia de [salud pública](#) (limitada a los aspectos definidos en el TFUE);
- [investigación, desarrollo tecnológico](#) y [espacio](#);
- [cooperación al desarrollo](#) y [ayuda humanitaria](#).

3. Competencias de apoyo ([artículo 6](#) del TFUE). La UE solamente puede intervenir para apoyar, coordinar o complementar la acción de sus Estados miembros. Los actos jurídicamente vinculantes de la UE no deben requerir la armonización de las leyes o reglamentos de los ☐ aises de los Estados miembros. Las competencias de apoyo se refieren a los siguientes ámbitos de actuación:

- protección y mejora de la salud humana;
- [industria](#);
- [cultura](#);
- [turismo](#);
- [educación](#), [formación profesional](#), [juventud](#) y [deporte](#);
- [protección civil](#);
- cooperación administrativa.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

La UE puede tomar medidas para garantizar que los Estados miembros coordinen sus políticas económicas, sociales y de empleo a escala de la UE.

La [política exterior y de seguridad común](#) de la UE se caracteriza por ciertas características institucionales específicas, tales como la participación limitada de la [Comisión Europea](#) y el [Parlamento Europeo](#) en el procedimiento de toma de decisiones y la exclusión de cualquier actividad legislativa. Dicha política se define y se aplica por el [Consejo Europeo](#) (formado por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros) y por el [Consejo de la Unión Europea](#) (formado por un representante de cada Estado miembro a escala ministerial). El [presidente del Consejo Europeo](#) y el [alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad](#) representan a la UE en materia de [política exterior y de seguridad común](#).

EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

El ejercicio de las competencias de la UE se encuentra sujeto a dos principios fundamentales que figuran en el [artículo 5](#) del Tratado de la Unión Europea.

- [Proporcionalidad](#). El contenido y el alcance de la acción de la UE no debe exceder lo necesario para alcanzar los objetivos de los tratados.
- [Subsidiariedad](#). En el ámbito de sus competencias no exclusivas, la UE puede actuar, siempre que sea posible, si el objetivo de la acción pretendida no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, pero puede lograrse mejor a escala de la UE.

DOCUMENTO PRINCIPAL

Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea — Primera Parte— Principios — Título I — Categorías y ámbitos de competencias de la Unión — [Artículo 2](#) (DO C 202 de 7.6.2016, p. 50).

Última actualización 24.02.2022

Fuente: [EUR-Lex](#)